



# **IMSS – Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)**

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

Estimados Clientes y Amigos,

El IMSS da a conocer la plataforma denominada como ICISOE a través de la cual las personas físicas o morales que otorguen “Servicios Especializados u Obras Especializadas” y se encuentre debidamente acreditado por parte de la STPS podrán dar cumplimiento a la obligación contemplada en el artículo 15 A de la Ley de Seguro Social.

A continuación, se brinda un detalle de lo que se contempla:

### ¿Quiénes deben ingresar a ICISOE?

Personas físicas o morales que cuenten con el “Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas” debidamente emitido por la STPS.

### ¿Cómo ingreso a ICISOE?

Será a través de <https://icsoe.imss.gob.mx/gui-icsoe-web/auth/login> y deberá contemplar que existen dos tipos de usuario:

- a. **Contratista** – a través del uso de la E - Firma
- b. **Capturista** – Usuario y Clave

### ¿Cuáles es la periodicidad con la que se reporta la Informativa?

La información se presenta de manera cuatrimestral del 1 al 17 del mes siguiente en el que concluye el cuatrimestre:

Cuatrimestre	Periodo	Fecha limite
Primero	Enero, febrero, marzo y abril	17 de mayo
Segundo	Mayo, junio, julio y agosto	17 de septiembre
Tercero	Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	17 enero

Si el día del vencimiento cae en sábado o domingo o cualquier otro día inhábil se recorrerá al día hábil siguiente.

## ¿Qué ocurre en los periodos en los que no se celebren contratos?

Se deberá presentar la informativa correspondiente al cuatrimestre bajo la modalidad “sin información”.

### Consideraciones:

- El sistema permite capturar de manera manual la información de los trabajadores o bien de manera masiva.
- Considerar que en caso de omitir la obligación contemplada en el 15 A de la Ley de Seguro Social el contratista con servicios especializados podrá ser acreedor a una multa de 500 a 200 UMAS.

-Para más información:

- Generalidades: <https://www.imss.gob.mx/icsoe>
- Material de apoyo: <https://www.imss.gob.mx/icsoe/material>
- Plantillas: <https://www.imss.gob.mx/icsoe/plantilla>

*Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.*